

DECRETO ALCALDICIO N° 318
AUTORIZA DEVOLUCION QUE INDICA.
Requinoa,

10 FEB 2022

VISTOS:

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.2020 que Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2870 de fecha 30.12.2020 que Modifica Presupuesto Municipal año 2021.

CONSIDERANDO:

- a. En atención a lo informado por el Departamento de Rentas a través de Memo N° 70 de fecha 07.02.2022, mediante el cual se solicita efectuar devolución por un monto total de \$ 146.317.- a I. Municipalidad de Malloa, Rut. 69.081.500-1, ingreso recaudado a través de la cuenta municipal "Otros Ingresos" 115.08.99.999., dado que no se llevó a efecto el pago de permisos circulación por concepto de Fondos de Terceros de las Placas Patentes LB*3355 / DL*3949 / EN*7472, esto en consideración que las PPU mencionadas no Registran en la Base de Datos Comunal de Requinoa, por lo tanto, es necesario la debida devolución del ingreso mencionado.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** Devolución por un monto total de \$ 146.317.- a I. Municipalidad de Malloa, Rut. 69.081.500-1, ingresos por concepto de pago de Permisos de Circulación de PPU LB*3355 / DL*3949 / EN*747, placas que no registran en la Base de Datos Comunal de Requinoa.
2. **IMPUTESE** el gasto con cargo a la Cuenta Municipal 215.26.01. "Devoluciones Gestión Interna", de Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

CAB/MVS/CAB/FNM/OLP/rum.-

DISTRIBUCIÓN:

- Direcc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.